



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho	76 147 31 84 002 2023 00286 00	Yonathan Gutiérrez Tovar	Zoraide Zuluaga Blandón	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de la excepción de mérito “(i) **“TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE**; para lo de su competencia. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

Por secretaria trasládese de manera inmediata a la parte actora el escrito contenedor de la excepción aludida.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4a5dafdf3235079c001f0f0bea09753aaaa93e44e14c6fb9759b68e7f2fb00**

Documento generado en 14/02/2024 04:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>